

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, el presente proceso con la solicitud de la parte para resolver, sírvase proveer. Palmira, julio 31 de 2020.

El Secretario:


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Ejecutivo de alimentos
Rad: 2017-000403-00
Palmira, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).**

Antes de entrar a darle trámite a la solicitud de requerimiento presentada por la señora BLADY JULIETH LOZANO QUINTERO, se procederá por la secretaría de este despacho a reliquidar el crédito, teniendo en cuenta la fecha de la última liquidación y los abonos realizados en este interregno.

Este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, PROCEDASE por secretaría a liquidar el crédito en este proceso, teniendo en cuenta la fecha de la última liquidación y los abonos realizados en este interregno, para lo cual el despacho facilitará extracto del banco agrario con los abonos realizados por el demandado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA